



FEDERACIÓN  
DEPORTIVA  
PERUANA  
DE TAEKWONDO

## DIRECTIVA 001-2026-JD-FDPTKD

### REGISTRO NACIONAL DE TAEKWONDO- RENAT

#### I.- GENERALIDADES:

La Federación es el organismo rector a nivel nacional de su deporte en sus distintas categorías y niveles, se rige por sus estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables tiene como organismos de base a los clubes y/u organizaciones deportivas, que practiquen y desarrollen el Tae Kwon Do en todas sus modalidades.

Dentro de sus fines, funciones y obligaciones se encuentran:

- Promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina deportiva de taekwondo, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales emanados por la World Taekwondo y de la Pan American Taekwondo Unión, ciñéndose a las disposiciones del presente estatuto y en concordancia con los lineamientos de política deportiva formulados por el Instituto Peruano del Deporte.
- Además, son facultades de la Junta Directiva, Llevar el registro de organizaciones de base afiliadas y de sus delegados, lo cual comprende de manera taxativa más no limitativa también la relación actualizada ante el RENAT y RENADE.

En ese contexto la **JUNTA DIRECTIVA** es el órgano colegiado superior de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo y dentro de sus funciones se encuentra la de **administrar, conducir y dirigir las actividades de la Federación, ADOPTANDO LAS DECISIONES y tomando las acciones necesarias** para el logro de las metas y objetivos propuestos.

#### II.- AMBITO DE SU APLICACIÓN:

La presente Directiva es de aplicación para todos los clubes, instituciones y/o asociaciones deportivas a nivel nacional cuyas actividades este el desarrollo del Taekwondo y que deseen **participar en todas las actividades deportivas organizadas por la FDPTKD; cursos de calificación nacional e internacional, seminarios, congresos, campamentos, participar en campeonatos oficiales y/o avalados por la Federación.**

#### III.- BASE LEGAL:

- Estatutos de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo.
- Ley N°2803, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias

### **Título I** **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 01.- Finalidad del Registro:**





FEDERACIÓN  
DEPORTIVA  
PERUANA  
DE TAEKWONDO

Anotar la información de deportistas, agentes deportivos, clubes deportivos, ligas deportivas e instituciones que forman parte del Sistema Deportivo Nacional, que, quieran participar en las actividades organizadas y/o avaladas por la FDPTKD de conformidad con el artículo 5° del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo.

#### **Artículo 02.- Objeto Del Registro:**

El RENAT es el encargado de organizar y mantener el registro de todos los que se encuentren facultados para la participación en las actividades organizadas y/o avaladas por la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo (campeonatos, cursos, seminarios, congresos, campamentos, bases de entrenamiento, topes y demás actividades deportivas de Taekwondo).

Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información

**Artículo 03.-** El RENAT es un registro privado, con carácter informativo y fines estadísticos. En consecuencia, será utilizada como una base de datos administrada de manera exclusiva por la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo.

La inscripción en el Registro se efectuará bajo criterios simplificados, mediante el empleo de formularios aprobados por la FDPTKD, que permita la confección de un registro.

#### **Artículo 04.- Ámbito de aplicación:**

Tendrán acceso al RENAT, los deportistas de las organizaciones deportivas debidamente constituida e inscritas en Registro Público; las personas que participan de manera activa y directa en la práctica del Taekwondo, tales como: profesionales, maestros, instructores, técnicos, entrenadores, árbitros y dirigentes deportivos y las asociaciones civiles sin fines de lucro, a que se refieren los artículos 38, 41, 44 y 47 de la Ley 28036.

## **TITULO II De las Funciones**

#### **Artículo 05.- Son funciones del RENAT:**

- a) Ordenar, planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones y participación de los registrados en el Registro Nacional de Taekwondo.
- b) Registrar las fichas técnicas de los deportistas, profesionales, maestros, instructores, técnicos, entrenadores, árbitros y dirigentes deportivos, así como de las organizaciones deportivas e instituciones que se inscriban.
- c) Emitir las constancias de inscripción correspondientes.
- d) Preparar y mantener actualizado el padrón.



FEDERACIÓN  
DEPORTIVA  
PERUANA  
DE TAEKWONDO

- e) Otras que le asigne la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo por disposición del Consejo Directivo.

### TITULO III De la Inscripción en el registro

**Artículo 06.-** La inscripción se efectúa por disposición del Consejo Directivo de la FDPTKD. Para este efecto, son requisitos para la inscripción lo siguiente:

1. Copia Certificada de la Partida Electrónica de la persona jurídica. (de no contar con este requisito, deberá presentar una declaración jurada simple, donde declare el compromiso de presentar dicho documento en un plazo no mayor de 60 días calendario).
2. Copia simple del DNI del representante legal y/o apoderado de la organización correspondiente.
3. Recibo de pago o transferencia bancaria.
4. Declaración Jurada de NO contar con antecedentes penales, con firma legalizada ante el NOTARIO PÚBLICO, de cada uno de los entrenadores de la asociación postulante.

**Artículo 07.-** Para efectos de la inscripción de los deportistas, las asociaciones deportivas deberán remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, el registro de todos sus deportistas noveles y avanzados.

**Artículo 08.-** Para efectos de la inscripción de profesionales, maestros, instructores, técnicos, entrenadores, árbitros y dirigentes deportivos, deberán presentar su currículum y las sanciones impuestas que tuvieren vigentes.

**Artículo 09.-** Para efectos de la inscripción las asociaciones civiles sin fines de lucro, a que se refieren los artículos 38, 41, 44 y 47 de la Ley 28036, deberán adjuntar sus respectivas sanciones y el padrón de sus miembros debidamente actualizado.

**Artículo 10.-** La asociación civil solicitante, en caso de no contar con copia certificada de registros públicos, tendrá un plazo de 60 días para presentar su documentación. Después de haber presentado y aprobado su formato de solicitud de REGISTRO en el RENAT, podrá participar en todas las actividades organizadas y/o avaladas por la FDPTKD establecidas en la presente directiva.

**Artículo 11.-** Una vez inscrito en el RENAT, el miembro recibirá vía correo electrónico un USUARIO y CONTRASEÑA para que pueda ingresar al sistema federaciontkd.hayllis.com

**Artículo 12.-** Sólo los clubes registrados en el RENAT, podrán solicitar AVAL a la FDPTKD para organizar eventos deportivos; cursos, seminarios, campeonatos, topes, etc. De acuerdo al Estatuto y la presente directiva. Asimismo, sólo las asociaciones e instituciones debidamente registradas en el RENAT, podrán participar en los todos los eventos oficiales y/o eventos avalados por la FDPTKD.



FEDERACIÓN  
DEPORTIVA  
PERUANA  
DE **TAEKWONDO**

Los organizadores de eventos avalados por la Federación que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a la sanción económica y sanciones correspondientes de acuerdo al “Reglamento para afiliación, suspensión y separación de organizaciones deportivas de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo”.

**IV. VIGENCIA:**

La presente Directiva se encontrará en Vigencia desde el 3 de enero al 31 de diciembre del 2026.

**V. DISPOSICIONES FINALES:**

1. Los documentos, requisitos para el registro en el RENAT deberán ser enviado al correo [mesadepartes.fdptkd@gmail.com](mailto:mesadepartes.fdptkd@gmail.com).  
Con copia al correo: [contabilidad.fdptkd@gmail.com](mailto:contabilidad.fdptkd@gmail.com)
2. Para el año 2026, el pago para la inscripción en el RENAT es el siguiente:

Según tipo de institución	Pago por año calendario
Clubes afiliados, universidades, colegios, asociaciones civiles, Escuelas de oficiales y sub oficiales de la FF. AA y PNP, otros considerados en el sistema deportivo nacional.	400.00

- Cuenta ahorros BBVA 0011-0369-0200267068
  - CCI BBVA 011-369-000200267068-61
3. Las organizaciones Deportivas que organicen actividades deportivas avaladas por la FDPTKD, están en la obligación de hacer cumplir la presente directiva. El no cumplimiento a la presente directiva y su reglamentación, será bajo responsabilidad de la organización del evento avalado y se someterá a las sanciones que corresponda.

Lima, 2 de enero de 2026

**LA JUNTA DIRECTIVA**